

Artículo 181 Fracción XII

Impuestos a la utilidad diferidos

Al 30 de septiembre de 2016, se observa un incremento en el impuesto a la utilidad diferido de \$169 con respecto al 30 de septiembre de 2015; lo anterior, debido al incremento en la utilidad diferida de instrumentos financieros derivados.

Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) diferida

Al 30 de septiembre de 2016, Banobras no reconoció una provisión o activo por PTU diferida, toda vez que no reunió en su conjunto las siguientes condiciones:

- La existencia de una obligación presente de efectuar pagos en el futuro o una recuperación actual de obtener un beneficio económico futuro, como consecuencia de variaciones entre la base contable y la base fiscal que origina la PTU;
- La probabilidad de pago o aplicación por recuperación de estos beneficios a empleados que rindan servicios futuros; y,
- Que el monto de los beneficios pueda ser calculado de manera confiable.